CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED PARA VIALIDADES Y TIPO COLONIAL PARA PARQUE MEDIANTE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-MAN016-2019-04, CON RECURSOS DE FORTAMUN-DF 2019; Y QUE ESTO, CONLLEVE A LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OLIVIA MELCHOR COLORADO, SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ABEGA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GASPAR ISRAEL RIVAS CORTES, A "EL PROVEEDOR" DENOMINARÁ SUCESIVO SE LE EN LO RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", ACUERDO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DÉCLARACIONES Y CLAÚSULAS.----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su artículo 25, otorga al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Así mismo lo responsabiliza del desarrollo económico y social de la nación, pues planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.------

QUINTO.- El Ayuntamiento es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción VI ley orgánica del municipio libre, lo cual implica la capacidad de gozar y ejercer derechos y tener obligaciones para celebrar contratos.-----

4



SEXTO.- Para el estudio y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Municipal, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las dependencias, entidades, órganos y servidores públicos de los Ayuntamientos sujetarán sus actos y procedimientos administrativos a lo dispuesto por esta ley y a los principios y disposiciones del código de la materia.------

SÉPTIMO.- El artículo 45 fracciones VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, vigilará que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley.-----

OCTAVO.- Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; quedan comprendidos en el artículo 3° fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La

DÉCIMO: Que en el sub-eje 6.5.5 ALUMBRADO PÚBLICO del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del municipio de La Antigua, Veracruz., el objetivo es Implementar una iluminación eficiente en las vías públicas; avenidas, calles, plazas, jardines, canchas deportivas, realizando para ello la instalación, mantenimiento y reposición de las partes dañadas a través de los procedimientos operativos adecuados.------

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 21 de agosto del 2019, se llevó a cabo la apertura de proposiciones técnicas y económicas en términos del capítulo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, de la licitación pública número LS-MAN016-2019-04 relativa a la adquisición de luminarias tipo LED para vialidad y tipo colonial para parque, para el alumbrado público del municipio de La Antigua, Veracruz, en donde comparecieron los integrantes del Subcomité de Adquisiciones y solo 3 proveedores presentaron proposiciones, que fueron: COMERCIALIZADORA ABEGA S.A. DE C.V., GLORIA RODRÍGUEZ OSORIO Y FAROLES Y BASURERAS S.A. DE C.V.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 04 de septiembre del 2019, se le notificó a la empresa COMERCIALIZADORA ABEGA, S.A. DE C.V., que se le adjudico la partida 1 de la licitación simplificada número LS-MAN016-2019-04 relativa a la adquisición de luminarias tipo LED para vialidades y tipo colonial para parque.------

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":-----

- **I.3.-** Que tiene su domicilio fiscal en palacio municipal ubicado en José Cardel número 1, zona centro de esta ciudad de José Cardel, C.P 91680, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.-----

II.- DE "EL PROVEEDOR":-----

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número del

Veracruz; con numero de Registro Federal de Contribuyentes

II.2.- Que su representante legal, el C. GASPAR ISRAEL RIVAS CORTES, ciudadano de nacionalidad mexicana, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número de clave de elector





dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento.---
II.3.- Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone de los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.------

II.4.- Que tiene por objeto social, entre otros, la venta de Aparatos eléctricos, herramientas, material eléctrico, etc. ------

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las personas físicas y/o morales a contratar con el sector público.----

II.6.- Manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz., con número de registro MAN016-2018-025, vigente para el ejercicio fiscal 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 23, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.-----

II.7 Que para los fines y efectos legales del presente contrato,	señala	como su	domicilio
fiscal el ubicado en la calle l			

III	"LAS PARTES"	

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen, la cual no objetaran en lo futuro, para formalizar el presente acto, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" compra a "EL PROVEEDOR", a precio fijo, las siguientes luminarias: ------

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	450	Luminaria tipo led Rayhunters 40 W, modelo T1M, voltaje de entrada 100-240v, led chip limiled luxeon 5050, temperatura de color 4000k (blanco cálido) protección de módulo IP68 (sumergible) resistencia contra impacto IK-10 (antivandalismo), con fotosensor. 5 años de garantía en cada una desde las partes electrónicas hasta las partes plásticas.	Pieza	\$ 2, 923.20	\$ 1,315,350.00
				IVA	\$ 210,456.00
				Total	\$1,525,806.00





SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a vender, además de entregar el 50 % de las luminarias objeto del presente contrato, en el periodo correspondiente dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato, y el restante 50 % antes del 15 de octubre del presente año; en caso de que la fecha límite de entrega sea fin de semana o día festivo, se correrá al día hábil siguiente.---

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad de las luminarias vendidas, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas y cada una de las obligaciones pactadas, por lo que exhibirá a favor del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, debiendo aceptar expresamente la compañía afianzadora cumplir con los siguientes requisitos:------

- I. Estar vigente por un año, para el caso de substanciar todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.-----
- II. Someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 32,166 párrafo tercero, 174 párrafo segundo, 175, 178, 279, 280, 282, 283, 288 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.------
- III. Pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" el cumplimiento del contrato.-----
- IV. La póliza de fianza de cumplimiento sólo podrá cancelarse mediante autorización escrita de los representantes legales del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz de Ignacio de La Llave.-----
- VI.- "EL PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA ABEGA, S.A. DE C.V., da una garantía extendida de 5 años a partir de la entrega de las luminarias por cualquier defecto o vicio oculto que pudiera surgir durante este periodo.-------

1

QUINTA.- El presente contrato, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el día que se haga entrega total de luminarias y el pago correspondiente cuyo plazo no será superior al 03 de octubre del 2019.-----

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de La ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil, mercantil o cualquier otra índole.——

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la

A Maria

ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Leído el presente contrato en presencia de "LAS PARTES" que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen, en la ciudad de José Cardel, Veracruz de Ignacio de La Llave, el día 13 de septiembre del 2019.-----

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JOSE CRUZ LAGUNEZ SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OLIVIA MELCHOR COLORADO SINDICA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. GASPAR ISRAEL RIVAS CORTES REPRESENTANTE LEGAL COMERCIALIZADORA ABEGA S.A. DE C.V.